

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2025-A/MDS

Sapallanga, 22 de enero del 2025

ALCADE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA.

VISTO:

El INFORME N° 016 -2025/EIO/SGDT/MDS, de fecha 17 de enero del 2025, del sub gerente de desarrollo territorial donde solicita ampliación de plazo a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024/CM/MDS, donde simplifica el procedimiento administrativo para otorgación de habilitaciones urbanas e inscripción de predios en el distrito de Sapallanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del estado establece, las nupcialidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, dicha autonomía según el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, señala en su Artículo 79. numeral 3, sub numeral 3,6, acápite 3.6, 2, que es función específica y exclusiva de la Municipalidad en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones. Ley N°29090, señala en su Artículo. 40. De la seguridad jurídica y eliminación de restricciones administrativas a las Inversiones inmobiliarias, los procedimientos y trámites administrativos, que sigan las personas naturales o jurídicas, en edificaciones ante las autoridades competentes, deben otorgar certeza en cuanto al curso de las solicitudes, y tendrán como característica la simplicidad y la transparencia todos los trámites y sus correspondientes requisitos;

Los ministerios, instituciones y organismos públicos, y otras entidades de la Administración Pública, de cualquier naturaleza, ya sean dependientes del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales. ESTÁN OBLIGADOS A APROBAR NORMAS LEGALES DESTINADAS A UNIFICAR, REDUCIR Y SIMPLIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE SIGUEN ANTE LA RESPECTIVA ENTIDAD, Cualquier requerimiento adicional a lo previsto en la presente Ley, constituye una barrera de acceso al mercado;

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024/CM/MDS, de fecha 02 de diciembre del 2024, se aprueba que simplifica el procedimiento administrativo para otorgación de habilitaciones urbanas e inscripción de predios en el distrito de Sapallanga, la misma que en sus DISPOSICIONES FINALES; faculta al señor Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía disponga la complementación técnica y/o ampliación de la vigencia de la presente Ordenanza;

Que, mediante INFORME N° 16-2025/EIO/SGDT/MDS, de fecha 17 de enero del 2025, el sub Gerente de desarrollo territorial solicita la ampliación de plazo a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024/CM/MDS que establece, simplifica el procedimiento administrativo para otorgación de habilitaciones urbanas e inscripción de predios en el distrito de Sapallanga;

Que, con Informe Técnico N° 02-2025-KEQR/JDLHE/MDS, de fecha 17 de enero de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Territorial, remite Informe Técnico presentado B./ARQ. Kelly Esperanza Quispe Ramos, Jefatura de División de Licencias de Habilitación y Edificación, señalando entre otros que, "Resulta necesario el otorgar un plazo de 06 meses para la inscripción de predios adquiridos hasta el 31 de diciembre del 2024, excluir de este plazo la inscripción de los predios ubicados en zonas agrícolas, con condiciones de lotizaciones informales y de usos no compatibles para la represente zona. Los terrenos agrícolas son intangibles no se puede lotizar con fines de urbanizar y/o usos no compatibles bajo responsabilidad conforme al **Artículo 311 del Código Penal Peruano**, donde tipifica como delito la utilización indebida de tierras agrícolas, estableciendo sanciones para quienes cambien el uso de estas tierras son la autorización correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 013-2025-MDS/ALE, de fecha 22 de enero del 2025, quien otorga la viabilidad jurídica del proyecto de decreto de Alcaldía de la prórroga de plazo de Precitada Ordenanza Municipal por el periodo de 06 meses de la ordenanza municipal N° 13-2024/CM/MDS, y demás argumentos y disposiciones que contempla.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;





SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - AMPLÍESE la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024/CM/MDS, que simplifica el procedimiento administrativo para otorgación de habilitaciones urbanas e inscripción de predios en el distrito de Sapallanga, por 06 meses.

ARTICULO SEGUNDO. - EXCLUIR, de este plazo la inscripción de los predios ubicados en zonas agrícolas, con condiciones de lotizaciones informales y de usos no compatibles para la represente zona.

Los terrenos agrícolas son intangibles no se puede lotizar con fines de urbanizar y/o usos no compatibles bajo responsabilidad conforme al Artículo 311 del Código Penal Peruano, donde tipifica como delito la utilización indebida de tierras agrícolas, estableciendo sanciones para quienes cambien el uso de estas tierras son la autorización correspondiente

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial el cumplimiento e implementación del presente decreto, en el marco a la Ley: y póngase de conocimiento del consejo municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA
MIGUEL ANGEL PAITAN SOTO
ALCALDE

